

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD
(ESSALUD) Y SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Memorando de Entendimiento que celebran de una parte el **Seguro Social de Salud - ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, Lima – Perú, debidamente representado por su Gerente General, el **Dr. Martín Freddy Colca Ccahuana**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06883590, encargado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 840-PE-ESSALUD-2025, y de acuerdo a las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 316-PE-ESSALUD-2022 rectificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 354-PE-ESSALUD-2022, a quien en adelante se le denominará “**ESSALUD**”; y, de la otra parte, la fundación **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, con RUC N° 20329820263 con domicilio legal Av. Javier Prado Este N° 492, Int. 2701, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por su Representante Legal, el **Sr. Leonid Wilbert Lecca García**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10280370, según poder inscrito en el Asiento N° A00025 de la Partida Electrónica Registral N° 03024398 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará “**SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**”; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

ESSALUD - Seguro Social de Salud, conforme al artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ es un organismo de cooperación internacional sin fines de lucro dedicado al cuidado de la salud e inscrito en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones de Cooperación Internacional (ENIEX), que tiene como objetivo principal contribuir a mejorar y garantizar el cuidado de la salud con elevados estándares de calidad, así como la promoción de una vida saludable entre las familias y comunidades pobres del Perú a través de proyectos sociales y clínicos. Junto a la Universidad de Harvard y el Hospital Brigham and Women's conforma la Alianza para la Entrega de la Salud Global (GHDP, Global Health Delivery Partnership).

Para efectos del presente documento cuando se haga referencia a **ESSALUD** y a **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Memorando de Entendimiento tiene como objeto establecer el marco de referencia para desarrollar un programa de cooperación entre **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ** y **ESSALUD**, para la implementación de actividades de interés mutuo.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación entre **LAS PARTES** son las siguientes:



3.1. Contribución al acompañamiento comunitario y campañas que realiza EsSalud a favor de sus asegurados y derechohabientes afectados por la Tuberculosis, VIH, enfermedades que afecten la salud mental, así como de otras Enfermedades crónicas no transmisibles.

3.2 Intercambio de información no sensible sobre la prevención y tratamiento de la Tuberculosis, VIH, diversas enfermedades que afecten la salud mental y Enfermedades crónicas no transmisibles.

3.3 Capacitación, formación de recursos humanos, asistenciales y administrativos orientados a la promoción, prevención, detección y tratamiento de la Tuberculosis, VIH, enfermedades que afecten la salud mental, cáncer y enfermedades crónicas no transmisibles.

3.4. Preparación y publicación de documentos técnicos y científicos que pueden incluir, sin ser líneas de trabajo exclusivas: guías, planes de trabajo, protocolos y otros documentos técnicos.

3.5. Otras que consideren necesarias; dentro del marco del objeto del presente Memorando de Entendimiento.

El presente Memorando de Entendimiento y las actividades que se deriven de él, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de **LAS PARTES** y se interpreta y ejecuta conforme la legislación nacional peruana, no generando obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen el compromiso de desarrollar buenas prácticas, respetando la normatividad legal peruana e internacional pertinente, así como, de manera coordinada hacer el seguimiento a los procesos llevados a cabo, que permitan cumplir con el objeto del presente Memorando de Entendimiento.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Mediante la suscripción de Convenios Específicos, **LAS PARTES** implementarán las actividades según lo descrito en el presente Memorando de Entendimiento; salvo que, por la naturaleza o regulación específica de dichas actividades no se requiera. Dichos Convenios deberán considerar el objeto, plazo y modo de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Memorando de Entendimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por **ESSALUD**: Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de ESSALUD.
- Por **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**: El Representante Legal en el País de Socios En Salud Sucursal Perú.

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.



CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Tratándose de un Memorando de Entendimiento, la celebración del mismo no genera obligaciones patrimoniales y/o económicas a favor de ninguna de **LAS PARTES**.

LAS PARTES financian las actividades de cooperación a que se refiere el presente Memorando de Entendimiento, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y a lo dispuesto por su legislación nacional. Para ello, **LAS PARTES** podrán recurrir a mecanismos de financiamiento alternos por gastos administrativos, según los procedimientos establecidos por las normativas internas de cada parte, sin que ello implique un compromiso financiero adicional para EsSalud.



CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual que se desarrolle o utilice en el marco del presente Memorando de Entendimiento.

Los documentos que se deriven de la ejecución del presente Memorando de Entendimiento, susceptibles de protección intelectual deben contar con el reconocimiento de quienes hayan intervenido en su realización, por parte de quien haya realizado el trabajo objeto de protección.

En el caso de los documentos en los que no sea posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas partes por igual, brindando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Memorando de Entendimiento tendrá una vigencia de tres (3) años contados desde el día siguiente de su suscripción, pudiendo ser ampliado y modificado con la suscripción de una Enmienda, y terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual la parte solicitante notificará por escrito mediante carta a la otra parte su decisión, con treinta (30) días hábiles de anticipación.

El término del Memorando de Entendimiento no afectará los compromisos pendientes a la fecha de su terminación.



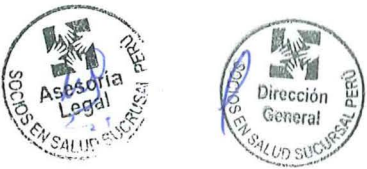
CLÁUSULA DÉCIMA: SOBRE EL USO DE LOGOS INSTITUCIONALES

LAS PARTES podrán hacer uso de logos institucionales de la otra parte, únicamente en el material y recursos que se generen de acuerdo con el objeto y compromisos asumidos en el presente Memorando de Entendimiento. Para dicho efecto, cada una de **LAS PARTES** deberá contar previamente con autorización expresa de la otra para el uso de sus logos respectivos.



CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no publicar ni divulgar sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, la información que pudiese haber conocido con ocasión de la ejecución del presente Memorando, siempre y cuando dicha información no sea de dominio público. Sin embargo, los participantes podrán compartir información del presente acuerdo



a las autoridades que lo requieran en función de sus competencias, para lo cual cada parte informará por escrito del requerimiento de información a la otra en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de haber recibido el requerimiento de información.

La confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente Memorando.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN O CONCLUSIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver o dar por concluido el presente Memorando de Entendimiento, por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Memorando de Entendimiento.

Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, la parte afectada requerirá a la otra parte la ejecución del compromiso asumido otorgándole un plazo adicional de siete (07) días hábiles, bajo apercibimiento que el Memorando de Entendimiento quede resuelto de pleno derecho.

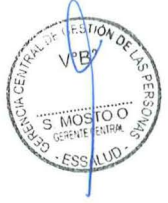
- b. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada, que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- d. Decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles.

En cualquier caso, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Memorando de Entendimiento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento, se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del presente Memorando de Entendimiento.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores interinstitucionales designados en la Cláusula Sexta. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia, el Memorando de Entendimiento podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA: BASE LEGAL APLICABLE

Se tiene como base legal aplicable al presente convenio, Ley N°27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), así como el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1183-PE-ESSALUD-2025.



CLÁUSULA DECIMOQUINTA: INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento durante la ejecución del presente Memorando de Entendimiento, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.



LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del Memorando de Entendimiento no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del Memorando de Entendimiento.



LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinja la presente cláusula, el Memorando de Entendimiento quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

CLAUSULA DECIMOSEXTA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Memorando de Entendimiento.

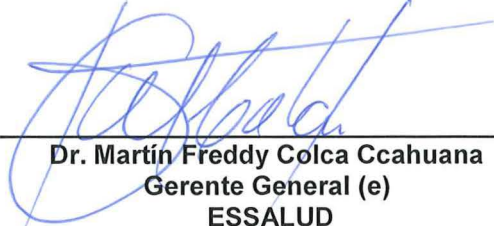


Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Memorando de Entendimiento surtirá plenos efectos legales. De suscribirse el presente documento en fechas distintas, el tiempo de vigencia inicia con la fecha de la última firma.




En señal de conformidad con lo expresado en el presente Memorando de Entendimiento, lo suscriben **LAS PARTES** en dos (02) ejemplares de idéntico valor; como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, Perú, a los 06 días del mes de marzo del año 2026.





Dr. Martín Freddy Colca Ccahuana
 Gerente General (e)
 ESSALUD



Leonid Wilbert Lecca García
 Representante Legal
 Socios en Salud Sucursal Perú

